GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No. 023
25 DE JUNIO 2025

"Por la cual se da control de legalidad y registro a la reforma estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CAÑITO, municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la Ley 136 de 1994 en su artículo 143 modificado por la Ley 753 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 del Ministerio del Interior, la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, Decreto 297 de 2024 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que, como cabeza del sector gobierno y participación del Departamento de Bolívar, corresponde a la SECRETARIA DE INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES la aprobación de la inscripción y reformas a los estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, en concordancia con el Decreto 297 de 2024.

Que el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023, dispone que, a partir de la fecha de publicación de dicho acto administrativo los organismos de acción comunal contarán con el término de un (1) año para realizar los correspondientes procesos de adecuación y registro de sus estatutos al marco normativo vigente, término prorrogado por otro año adicional, mediante Decreto 1162 de 2024.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CAÑITO, municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar, con personería jurídica con personería jurídica vigente Resolución No. 026 del 31 de octubre del año 2023, expedida por la Gobernación de Bolívar, mediante oficio mediante oficio de fecha 15 de enero de 2025 con código de registro EXT-BOL-25-001653 suscrito por los señores, JOSE DOMINGO SALAS BARCASNEGRAS en su calidad de presidente y CINDY MARIA OROZCO SIMANCA en calidad de Secretaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CAÑITO, solicitaron a la Gobernación de Bolívar, el control de legalidad y debido registro de la reforma estatutaria de la organización comunal, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su decreto reglamentario 1501 de 2023; y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que los peticionarios, conjuntamente con la solicitud anexaron los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 06 de septiembre de 2024, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la Ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, la Dirección de Participación de la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar pudo establecer que la reforma de estatutos aprobada por la asamblea general de afiliados de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CAÑITO, municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar, se ajustó

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No. 023
25 DE JUNIO 2025

"Por la cual se da control de legalidad y registro a la reforma estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CAÑITO, municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar"

a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que en mérito lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva la SECRETARÍA DE INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES a través de la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, la reforma de los estatutos realizada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL CAÑITO, municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco- Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.

JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA
Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Gobernación de Bolívar

Revisó: Adelfo Doria - Asesor Externo Despacho SIAG

VoBo.: Andrés Betancourt González – Director de Participación Ciudadana

Proyectó: Andrés Rico R. – Contratista DPC

Control de Legalidad: José Ramírez - Contratista DPC

Revisó: Yesira Mendoza – Contratista DPC